

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 21 de octubre del 2022. En la fecha le informo señora juez, que en el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita auto de seguir adelante la ejecución por haberse realizado la respectiva notificación. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 702154089001-2022-00180-00
DEMANDANTE: YURIS PATRICIA STANP GARCIA
DAMANDADA: LILA MARCELA ROMERO GIL

ASUNTO: Auto ordenando seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada

Como lo informado por la secretaria en la nota que antecede es procedente, y verificado que la parte demandada fue notificada mediante correo electrónico, y no presentó ningún tipo de excepciones de mérito, ni tampoco el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, se procederá a dictar auto de seguir adelante la ejecución. En consecuencia, verificado lo anterior, corresponde aplicar el artículo 440 del C.G.P., puesto que no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, hasta este momento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, señora, **LILA MARCELA ROMERO GIL**, identificada con

cedula de ciudadanía N° 64.871.627, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrado en este proceso, o que posteriormente se embarguen. O, la entrega de dinero una vez se encuentre en firme la eventual liquidación de crédito que se presente y se apruebe, como también la liquidación de costas.

TERECRO: La parte demandante o demandada, deberán presentar una liquidación de crédito (ARTICULO 446 del CGP).

CUARTO: Condenar en costa a la parte demandada, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA